

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DÍA N° 2371

COMISIONES DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO
Y DE LEGISLACIÓN PENAL

Impreso el día 25 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 4 de diciembre de 2009

SUMARIO: **Ley 25.612** de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios. Modificación sobre responsabilidad penal. **Müller** y **Bonasso**. (4.979-D.-2008.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Müller y del señor diputado Bonasso, por el cual se modifica la ley 25.612, de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, sobre responsabilidad penal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2009.

Miguel L. Bonasso. – Nora N. César. – María C. Cremer de Busti. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – María A. Carmona. – Pedro J. Azcoiti. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Rosa L. Chiquichano. – Diana B. Conti. – Roy Cortina. – María G. de la Rosa. – Victoria A. Donda Pérez. – Patricia S. Fadel. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Claudia F. Gil Lozano. – Graciela B. Gutiérrez. – Beatriz S. Halak. – Miguel Á. Iturrieta. – Carlos M. Kunkel. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Lidia E.

Satragno. – Juan H. Sylvestre Begnis. – José A. Vilariño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como capítulo III del título II de la ley 25.612, con la rúbrica “De la responsabilidad penal”, el siguiente articulado:

Artículo 51: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que, utilizando o manipulando residuos industriales y de actividades de servicio, envenenare, adulterare o contaminare el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Si pudiere resultar daño para la salud, la pena máxima de prisión se aumentará en un (1) año.

Si como resultado se produjeren lesiones de las previstas en el artículo 90 del Código Penal, la pena se aumentará en un tercio del máximo, y si las lesiones resultaren las previstas en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, la pena máxima se elevará a diez (10) años. En ambos casos se aplicará conjuntamente la pena de inhabilitación especial de tres (3) a doce (12) años.

Si resultare la muerte de alguna persona, la pena será de diez (10) a veinticinco (25) años de prisión e inhabilitación especial por el mismo tiempo de la condena.

Artículo 52: Cuando alguno de los hechos previstos en el artículo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia, o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de dos (2) a cuatro (4) años.

¹ Reproducido.

Si resultaren lesiones a las personas de las previstas en los artículos 90 y 91 del Código Penal, se aplicarán las penas previstas en el artículo 94 del referido cuerpo legal.

Si resultare la muerte de alguna persona se aplicarán las penas establecidas en el artículo 84 del Código Penal.

Artículo 53: Cuando alguno de los hechos previstos en los dos artículos anteriores se hubiesen producido por decisión de una persona jurídica las penas se aplicarán a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes de la misma que hubiesen intervenido en el hecho, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudiesen existir.

Art. 2° – Modifícase el artículo 60 de la ley 25.612, por el siguiente texto:

Artículo 60: Derógase la ley 24.051. Hasta tanto se sancione una ley específica de presupuestos mínimos sobre gestión de residuos patológicos, se

mantendrá vigente lo dispuesto en la ley 24.051 y sus anexos, respecto de la materia.

Asimismo, hasta que la reglamentación establezca la creación de los diferentes registros determinados por la presente, se mantendrán vigentes los anexos y registros contenidos en dicha ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller. – Miguel L. Bonasso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Müller y del señor diputado Bonasso, por el cual se modifica la ley 25.612, de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, sobre responsabilidad penal. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.